



## **Bases de la Convocatoria**

### **Médico (Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil)**

Fecha de Publicación del Boletín 04/02/2005; nº 30

En ejecución de la Sentencia nº 312/01-C de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de Alcaldía Presidencia de 28 de julio de 2000, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, se CONVOCAN pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral y provisión de OCHO PUESTOS DE TRABAJO DE MEDICO (SERVICIO CONTRA INCENDIOS, DE SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL), con sujeción a las siguientes bases aprobadas por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Régimen Interior y Fomento:

PRIMERA.- Normas generales.-

1.- Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de ocho puestos de trabajo de Médico (Servicio Contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil), pertenecientes a la plantilla de laborales y dotados del salario que le corresponda con arreglo a la legislación y al vigente convenio de aplicación al personal laboral, que se distribuirán de la siguiente forma:- Un puesto de trabajo para el turno libre. Siete puestos de trabajo para el turno de promoción interna.

Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta. Dicha opción vincula al aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será excluido del procedimiento selectivo aquel aspirante que presente solicitud de participación por los dos turnos.

2.- El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase inicial de concurso de naturaleza no eliminatoria y una fase de oposición en la que deberán superarse cuatro ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar la oposición.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

3.- El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4.- El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos I, II y III que se adjuntan a las presentes bases

5.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley

30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6.- De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el "Tablón de Anuncios" ubicado en la Casa Consistorial -Plaza Pilar nº 18-.

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal:

En la pagina web del Ayuntamiento de Zaragoza en la siguiente dirección: <http://www.ayto-zaragoza.es>

En el número de teléfono "010" de información municipal.

En ningún caso la información que se suministre mediante los medios citados, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

**SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-**

1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a ) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Edad: Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía..

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.- Los aspirantes que se presenten al turno de promoción interna además de los requisitos expresados en el apartado precedente, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Zaragoza, personal fijo-discontinuo que haya prestado servicio durante 24 meses, personal fijo con jornada reducida que haya prestado 2 años de servicios efectivos al Ayuntamiento de Zaragoza, o funcionario de carrera, integrados en todos los supuestos en el grupo B.

b) Para el personal laboral fijo y funcionarios de carrera se deberá tener una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos como personal laboral fijo o funcionario de carrera en el grupo B y en el Ayuntamiento de Zaragoza. Para la determinación de la antigüedad de los aspirantes, a este efecto, se tomarán en cuenta los servicios efectivos prestados en el grupo B, o se hubieran hallado en situaciones administrativas, que según la normativa legal resulten computables a efectos de antigüedad o se encuentre desempeñando con carácter interino otra plaza/puesto de trabajo de la plantilla municipal.

3.- Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la incorporación al puesto de trabajo.

**TERCERA.- Instancias.-**

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, acompañándose los méritos que se aleguen con sus documentos justificativos, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso, así como el turno de acceso elegido (libre o promoción interna).

En la Oficina de Relaciones con los Ciudadanos ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial estará a disposición de todos aquellos que lo deseen modelo de solicitud de admisión a pruebas de ingreso -modelo 501-.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen.

4.- Los derechos de examen serán de 17,00 (2.829 ptas.) para el turno libre y 8,50 (1.414 ptas.) para el turno de promoción interna, excepto para perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción y desempleados que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes.

5.- En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza.

6.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

#### CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.-

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, Alcaldía-Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el orden de actuación de los aspirantes.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos derivados de la Oferta de Empleo Público para 2000, será a partir de la letra B.

#### QUINTA.- Tribunal.-

1.- El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente, juzgará el concurso-oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente o miembro electivo de la Corporación o personal al servicio de las Administraciones Públicas en quienes delegue.

Vocales:

Dos técnicos del Ayuntamiento de Zaragoza designados por Alcaldía.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrado a propuesta del Instituto Aragonés de Administración Pública.

Un representante de los empleados municipales designado por la Representación Sindical.

Secretario:

La Jefe del Servicio de Personal o funcionario de carrera en quien delegue.

2.- Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en los puestos de trabajo convocados. Los vocales y el secretario habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que pertenezcan al mismo grupo de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3.- El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las

votaciones con voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.

4.- Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del Tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser recusados por los aspirantes.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Alcaldía-Presidencia, tampoco podrán ser nombrados miembros y asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.- Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

6.- Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

7.- Las funciones de Presidencia del Tribunal de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden de su nombramiento según establece el apartado primero de la presente base.

8.- El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9.- Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10.- A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Personal, ubicado en la planta primera de la Casa Consistorial, Plaza del Pilar nº 18.

11.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario.

12.- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía Presidencia de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

13.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.- El proceso selectivo constará de dos fases:

Fase de concurso.-

1.- En esta fase se valorará lo siguiente:

1.1- Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,070 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 0,70 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,080 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 0,80 puntos.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en puesto o plaza clasificada en el Grupo inmediatamente inferior a la convocada o interinamente en puesto o plaza objeto de concurso, a razón de 0,10 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

Los apartados b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 2,5 puntos.

1.2.-Titulaciones Académicas: Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1 punto.

Licenciado Universitario o equivalente: 0,50 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

1.3.-Formación: Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 1 punto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por Centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una Universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de

Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.

2.- La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 4,5 puntos.

3.- Desarrollo del concurso:

a) Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresos. La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. Los méritos que no resulten suficientemente constatados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

b) Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

c) Una vez valorados los méritos por el Tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, abriéndose un plazo de 10 días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente. En su caso el Tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente.

Fase de oposición.-

1.- Primer ejercicio: Consistirá en realizar las pruebas físicas contenidas en el anexo IV que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo IV. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere la base octava.

El aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil físico de los aspirantes.

2.- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema que sin ser coincidente este relacionado con el programa que figura en los anexos que se acompañan a las presentes bases, en un tiempo máximo de dos horas. El tema propuesto será determinado al azar por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio de entre los propuestos por sus miembros.

El Tribunal calificará el ejercicio y valorará el contenido y la formación general, la claridad y calidad de expresión escrita, la forma de presentación y exposición, el orden de ideas, así como las aportaciones personales y la capacidad de síntesis del aspirante.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

Los aspirantes del turno de promoción interna quedan eximidos de la realización de este ejercicio.

3.- Tercer ejercicio: Consistirá en exponer oralmente en un tiempo máximo de cuarenta minutos cuatro temas extraídos al azar, uno de ellos de entre los comprendidos en el anexo I y los tres restantes entre los incluidos en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán en un tiempo máximo de treinta minutos, exponer oralmente tres temas extraídos al azar correspondientes al anexo II, siendo eximidos de exponer un tema perteneciente al anexo I.

Los aspirantes dispondrán de diez minutos (turno libre) o siete minutos y treinta segundos (turno de promoción interna) para la preparación de este ejercicio, sin que puedan consultar ninguna clase de texto o apuntes. Durante la exposición podrán utilizar el guión que, en su caso, hayan realizado durante el referido tiempo de preparación.

La realización de este ejercicio será pública, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición. Si durante la exposición de los temas, el Tribunal aprecia deficiencia notoria en la actuación del aspirante podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

4.- Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un periodo máximo de cuatro horas dos supuestos prácticos que planteara el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, y estarán relacionados con el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo convocado y de las materias establecidas en el anexo III que se acompaña a las presentes bases.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas en orden a la resolución de los supuestos formulados.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

El ejercicio deberá ser leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal.

SEPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el Tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará conforme se indica en el anexo IV.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles anti-dopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes o otros organismos competentes, será declarado no apto y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 10 de diciembre de 2003, del Consejo Superior de Deportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 47, de 24 de febrero de 2004 o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de no apto y eliminado. En caso que el control de

un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el Tribunal de Selección calificará al aspirante como no apto y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control anti-dopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el Tribunal de Selección calificará al aspirante como apto o no apto.

Segundo ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificara de 0 a 5 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 2,5 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 15 puntos.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.-

1.- Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

2.- Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

3.- Una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, el Tribunal procederá a sumar las valoraciones adjudicadas en la previa fase de concurso a las calificaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de oposición.

4.- En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el cuarto ejercicio, en segundo lugar la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, en tercer lugar la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, en cuarto lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso en global o sucesivamente la establecida en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 de la base sexta. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5.- La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. Seguidamente el Tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

6.- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de puestos de trabajo convocados. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7.- El número de puestos de trabajo convocadas podrá incrementarse excepcionalmente, con las que queden vacantes, si su cobertura resulta imprescindible para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta razonada del órgano competente, dando cuenta de ello a la representación sindical y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios.

8.- En el caso de que no se cubran las vacantes anunciadas para un turno, éstas se acumularán al turno que corresponda.

9.- Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

c) Los de nacionalidad española aportarán fotocopia del D.N.I. Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores aportaran fotocopia compulsada del pasaporte, los familiares de los anteriores, además fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano del Estado europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

d) Formalizarán los impresos facilitados en el Servicio de Personal.

e) Deberán someterse previa citación que será cursada por el Servicio de Personal, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Los aspirantes del turno de promoción interna deberán cumplimentar lo señalado en los apartados a), d) y e).

10.- Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- Nombramiento.-

Quienes presenten la documentación señalada en la base precedente serán nombrados por la Alcaldía Presidencia como personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria,

procediéndose seguidamente a cumplimentarse los tramites preceptuados por la legislación laboral.

DECIMA.- Impugnación.-

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I.C. de Zaragoza, a 25 de enero de 2005

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

ANEXO I

TEMA 1.- La Constitución: Antecedentes. Estructura. Contenido. Principios y valores fundamentales. Título Preliminar.

TEMA 2.- Organización Territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Autonomía local. El Sistema de atribución de competencias de los entes locales.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón: Antecedentes y evolución. Estructura y características generales. Competencias. Organización. La Administración Publica en Aragón.

TEMA 4.- La Unión Europea: Origen y evolución. Organización y Competencias.

TEMA 5.- La Administración Publica en la Constitución. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Estructura. Principios generales y ámbito de aplicación. El administrado.

TEMA 6.- El procedimiento administrativo: Concepto y fases.

TEMA 7.- Los recursos administrativos: concepto y clases. La jurisdicción contencioso administrativa.

TEMA 8.- Los contratos de las Administraciones Publicas: clases y régimen jurídico. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 9.- Las propiedades publicas: dominio publico y patrimonio privado de la Administración publica. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 10.- Las formas de la acción administrativa. La actividad de policía. El fomento. El servicio publico y sus formas de gestión. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 11.- Las fuentes del derecho local. Regulación del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. Especial referencia a la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TEMA 12.- El municipio: Población, territorio, organización y competencias. Régimen de organización de los municipios de gran población.

TEMA 13.- Los ingresos municipales.

TEMA 14.- Presupuesto y régimen jurídico del gasto local.

TEMA 15.- El empleo público. El personal al servicio de las corporaciones locales: Estructura y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes del funcionario público. Situaciones Administrativas. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa.

TEMA 16.- Régimen jurídico del personal laboral de los Entes Locales.

TEMA 17.- El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Incompatibilidades.

TEMA 18.- Seguridad Social. La Seguridad Social de los empleados locales. Régimen General. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. La de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa. Obligaciones de la empresa. Obligaciones del trabajador. Los servicios de prevención.

## ANEXO II

TEMA 19.- Diagnóstico diferencial extrahospitalario del dolor torácico.

TEMA 20.- Actuación extrahospitalaria ante el síndrome coronario agudo.

TEMA 21.- Actuación extrahospitalaria ante el infarto agudo de miocardio.

TEMA 22.- Actuación extrahospitalaria ante el aneurisma y disección aórtica.

TEMA 23.- Actuación extrahospitalaria ante el edema agudo de pulmón.

TEMA 24.- Urgencias y emergencias hipertensivas. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 25.- Clasificación y tratamiento extrahospitalario de las bradiarritmias.

TEMA 26.- Clasificación y tratamiento extrahospitalario de las taquiarritmias.

TEMA 27.- RCP básica y avanzada en el adulto.

TEMA 28.- RCP básica y avanzada en el niño.

TEMA 29.- Shock cardiogénico. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 30.- Shock Hipovolémico. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 31.- Shock anafiláctico. Actuación en el Medio prehospitalario.

TEMA 32.- Insuficiencia respiratoria aguda. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 33.- Asma agudo. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 34.-Dolor abdominal agudo. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 35.- Conducta extrahospitalaria a seguir ante un coma.

TEMA 36.- Accidente vascular cerebral. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 37.- Valoración extrahospitalaria del politraumatizado grave.

TEMA 38.- Abordaje de la vía aérea en el politraumatizado grave en el medio extrahospitalario.

TEMA 39.- Traumatismo craneoencefálico. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 40.- Traumatismo de raquis. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 41.- Traumatismo de extremidades. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 42.- Traumatismo torácico abierto y cerrado. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 43.- Traumatismo abdomino-pelviano. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 44.- Tratamiento general de las intoxicaciones en el medio extrahospitalario.

TEMA 45.- Intoxicación por humos. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 46.- Quemaduras: Etiología, diagnóstico y valoración extrahospitalaria.

TEMA 47.- Quemaduras: Tratamiento extrahospitalario.

TEMA 48.- Actuación extrahospitalaria ante las patologías producidas por el calor.

TEMA 49.- Actuación extrahospitalaria ante la patología producida por el frío: Hipotermia.

TEMA 50.- Atención extrahospitalaria al parto.

TEMA 50.- Analgesia extrahospitalaria.

TEMA 51.- Sedación y miorelajación extrahospitalaria.

TEMA 52.- Actuación extrahospitalaria ante el accidente descompresivo en la práctica del buceo.

TEMA 53.- Fisiopatología del Transporte sanitario en Emergencias.

TEMA 54.- Medios Materiales de una Uvimóvil.

TEMA 55.- Conceptos y aspectos generales de las situaciones de catástrofes.

TEMA 56.- Sectorización extrahospitalaria sanitaria en catástrofes.

TEMA 57.- Clasificación extrahospitalaria de heridos (Triage).

## ANEXO III

TEMA 58.- Actuación extrahospitalaria ante un accidente con materias peligrosas.

TEMA 59.- Actuación extrahospitalaria en situaciones de catástrofes.

TEMA 60.- Actuación extrahospitalaria ante un accidente de buceo.

TEMA 61.- Actuación extrahospitalaria ante un intento autolítico.

TEMA 62.- Actuación extrahospitalaria ante un accidente de tráfico.

TEMA 63.- Urgencias metabólicas: Actuación extrahospitalaria ante las hiper e hipopotasemias.

TEMA 64.- Intoxicación por alcohol metílico y glicoles. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 65.- Intoxicación por alcohol etílico. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 66.- Intoxicación por monóxido de carbono. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 66.- Intoxicación por opiáceos. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 67.- Intoxicación por antidepresivos. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 68.- Intoxicación por benzodiazepinas. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 69.- Intoxicación por cocaína. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 70.- Intoxicación por anfetaminas y derivados. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 71.- Intoxicación por picadura de himenópteros. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 72.- Intoxicación por pesticidas. Conducta a seguir en el medio extrahospitalario.

TEMA 73.- Valoración y atención extrahospitalario del neonato tras el parto.

TEMA 74.- Actuación extrahospitalaria ante hemorragias en la mujer embarazada.

TEMA 75.- Embarazo extrauterino. Diagnóstico y tratamiento extrahospitalario.

TEMA 76.- Preeclampsia y eclampsia. Diagnóstico y tratamiento extrahospitalario.

TEMA 77.- Traumatismos maxilofaciales y otorrinolaringológicos. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 78.- Traumatismos oculares. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 79.- Síndrome por aplastamiento. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 80.- Síndrome por explosión. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 81.- Accidentes por inmersión: Ahogamiento. Diagnóstico y tratamiento extrahospitalario.

TEMA 82.- Ahorcamiento. Diagnóstico y tratamiento extrahospitalario.

TEMA 83.- Accidentes por electricidad. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 84.-Barotraumatismos otorrinolaringológicos en la práctica del buceo. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 85.- Barotraumatismos viscerales en la práctica del buceo. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 86.- Intoxicación por gases respirados en la practica del buceo. Actuación en el medio extrahospitalario.

TEMA 87.- Examen médico de aptitud para el buceo.

TEMA 88.- Funciones del puesto médico avanzado en una catástrofe.

TEMA 89.- Dotación de material y personal del puesto médico avanzado.

TEMA 90.- Planes de emergencia extrahospitalaria en el termino municipal de Zaragoza: Coordinación de medios.

TEMA 91.- Simulacro prehospitalario de actuación ante la catástrofe: Características, objetivos y condiciones que debe cumplir.

TEMA 92.- Pánico e histeria en las catástrofes. Su abordaje en el medio extrahospitalario.

TEMA 93.- Diferentes tipos de transporte: Aéreo y marítimo. Características de los mismos.

TEMA 94.- Diferentes tipos de transporte: Terrestre. Características del mismos.

TEMA 95.- Tetanos, concepto y recuerdo etiologico.

TEMA 96.- Tetanos, epidemiología y profilaxis.

TEMA 97.- Hepatitis B: Concepto, epidemiología y profilaxis.

TEMA 98.- Actuación prehospitalaria ante las urgencias psiquiátricas.

TEMA 99.- Seguridad activa y pasiva de los intervinientes en la emergencia extrahospitalaria.

TEMA 100.- Siniestros Nbq.

#### ANEXO IV

PRUEBAS FÍSICAS: Consistirán en la realización de las siguientes pruebas físicas, que se calificarán de la siguiente forma:

1º. Subir a brazo o con presa por la cuerda lisa rebasando con los pies una altura:

Hombres: = 5 metros = 2 puntos.

Hombres: = 4 metros = 1 punto.

Hombres: < 4 metros = 0 puntos.

Mujeres: = 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: = 2,5 metros = 1 punto.

Mujeres: < 2,5 metros = 0 puntos.

2º . Salto de longitud con carrera:

Se realizaran tres intentos , puntuando la mejor marca.

Hombres: = 3,5 metros = 2 puntos.

Hombres: = 3 metros = 1 punto.

Hombres: < 3 metros = 0 puntos.

Mujeres: = 3 metros = 2 puntos.

Mujeres: = 2,5 metros = 1 punto.

Mujeres: < 2,5 metros = 0 puntos.

3º. Realizar una carrera de 1.000 metros lisos en un tiempo:

Hombres: = 6 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Hombres: = 7 minutos y 30 segundos = 1 punto.

Hombres: > 7 minutos y 30 segundos = 0 puntos.

Mujeres: = 7 minutos = 2 puntos.

Mujeres: = 8 minutos = 1 punto.

Mujeres: > 8 minutos = 0 puntos.

4º. Levantamiento con las dos manos de un peso:

Hombres: 35 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Hombres: 35 Kilos, una vez = 1 punto.

Hombres: 35 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, dos veces = 2 puntos.

Mujeres: 20 Kilos, una vez = 1 punto.

Mujeres: 20 Kilos, ninguna vez = 0 puntos.

5º. Nadar estilo libre 100 metros en un tiempo:

Hombres: = 2 minutos y 30 segundos = 2 puntos.

Hombres: = 2 minutos y 45 segundos = 1 punto.

Hombres: > 2 minutos y 45 segundos = 0 puntos.

Mujeres: = 2 minutos y 45 segundos = 2 puntos.

Mujeres: = 2 minutos y 60 segundos = 1 punto .

Mujeres: > 2 minutos y 60 segundos = 0 puntos.

Es necesario la obtención de 5 puntos para ser considerado APTO y pasar al siguiente ejercicio